



Municipalidad Distrita
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-A-MDP/T.



Pocolay,

16 MAR 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N con CUD: 1343, de fecha 23 de enero del 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pocolay de la Municipalidad Distrita de Pocolay, Informe N° 171-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0276-2023-GAF/MDP-, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°82-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrita de Pocolay, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrita de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el Órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrita de Pocolay, está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el Alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la Municipalidad. El Gerente es responsable de su Gestión y de las que realicen los Directivos a su Cargo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que, "La ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas". Y en su artículo 16° establece que, "Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la parte contraria. Son actos de mala fe, entre otros: a) La no entrega de información dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la presente ley. b) Negarse a recibir el pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo y a negociar en los plazos y oportunidades establecidas en la Ley. c) La no concurrencia a las negociaciones, audiencias y reuniones citadas y las tardanzas reiterativas. d) La designación de negociadores que carezcan de facultades suficientes para la adopción de acuerdos. (...)".

Que, el artículo 7° de norma citada en el párrafo precedente, señala que, "Son sujetos de la negociación colectiva: a) (...); y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) (...); y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".

Asimismo, en su artículo 8° sobre representación de las partes en la Negociación Colectiva: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público a. (...). En la negociación colectiva descentralizada no menos de tres ni más de catorce 14 representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. (...). En la negociación colectiva descentralizada los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical".

Que, el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria en la negociación colectiva prevé que en la designación de los representantes de los empleadores deben estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como practicar en la negociación y conciliación así como practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y del caso la convención colectiva de trabajo".

Que, con solicitud S/N con CUD: 1343, de fecha 23 de enero del 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pocolay de la Municipalidad Distrita de Pocolay, mediante la cual presenta el Pliego Petitorio 2024, que contiene nuestro Proyecto de Convención Colectiva, asimismo la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora, Padrón de afiliados del SISTRAMUN Pocolay.

Que, con Informe N° 171-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante la cual propone la conformación por parte de la entidad de la Comisión Negociadora - Pliego Petitorio 2024



Municipalidad Distrita
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-A-MDP/T.



Que, con Informe N° 0276-2023-GAF/MDP-, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha emitido opinión favorable respecto a la conformación de Comisión Negociadora – Pliego Petitorio 2024, Proyecto de Convención Colectiva SITRAMUN Pocolay.

Que, con Informe N°82-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que es de OPINIÓN FAVORABLE en aprobar la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pocolay-SITRAMUN-POCOLLAY, teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente en cuanto a la negociación colectiva, en conformidad a la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el D.S. N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos buenos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego Petitorio para el Periodo 2024, que estará a cargo de la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrita de Pocolay y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pocolay – SITRAMUN POCOLLAY, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD	
Miembros Titulares	
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Asesoría Jurídica	Primer Miembro
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Segundo Miembro
Sub Gerente de Recursos Humanos	Tercer Miembro
Miembros Suplentes	
Gerente de Administración Tributaria	Primer Suplente
Gerente de Desarrollo Social y Economía	Segundo Suplente
REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE POCOLLAY	
Titulares	
Galo Romualdo Ramos Carbajal	Secretario General
Everaldo Félix Ramos Ayca	Secretario de Defensa
Lourdes Eusebia Ramos Chura	Secretario de Organización
Jorge Luis Escobar Nina	Secretario de Disciplina
Alternos	
José Enrique Valenzuela Corimanya	Sub Secretario General
Efraín Hugo Chambilla Acero	Secretario de Actas y Archivo

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda Resolución, y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al interesado y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GM
GPPyDO
GAF
GAJ
GAT
GDSyE
SGRRHH
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE